



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2015/MPHy

Caraz, 03 JUL 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7756-2014, de fecha 24 de octubre del 2014, de la señora Ilda Consuelo Ramos Mejía; Informe N° 366-2014-MPHy/06.42, emitido por la Unidad de Fiscalización y Control; Informe Legal N° 342-2014-MPHy/05.10, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7756-2014, de fecha 24 de octubre del 2014, la señora Ilda Consuelo Ramos Mejía, presenta su recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 538-2014-MPHy, por el cual impone a la señora Ilda Consuelo Ramos Mejía, Candidata a la Consejería por la Provincia de Huaylas, por el Movimiento Regional "Puro Ancash", la sanción pecuniaria de multa ascendente a la suma de S/. 1,140.00 Nuevos Soles, por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 009-2014/MPH-CZ y su Reglamento, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 012-2014/MPH-CZ., sanción económica prevista y sancionada en el código 16) del Artículo 14º de la referida Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 068-2014-ALE/MPH-CZ., de fecha 19 de noviembre del 2014, el Asesor Legal Externo, emite su informe legal, opinando porque se Declare Infundada la apelación interpuesta por la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía contra la Resolución Gerencial N° 538-2014-MHy/06.40, por los fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MPHy, de fecha 03 de diciembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, se Declara Infundada la apelación interpuesta por la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía contra la Resolución Gerencial N° 538-2014-MHy/06.40, por los fundamentos expuestos;

Que, con Resolución de Gerencial N° 606-2014-MPHy/06.40, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, resuelve se Declare acto firme y con carácter ejecutorio la Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2014-MHy/06.40, de





fecha 17 de octubre del 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que se requiere a la infractora Ramos Mejía Ilda Consuelo, para que dentro del plazo de cinco (05) días, cumpla con abonar el íntegro de la multa impuesta, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2014-MHy/06.40, de fecha 17 de octubre del 2014, bajo apercibimiento de remitirse todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, para su ejecución forzosa conforme a ley; por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 613-2014-MPhy/06.40, de fecha 17 de diciembre del 2014, emitido por la referida gerencia, resuelve que, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el Artículo segundo – parte in fine – de la Resolución Gerencial N° 606-2014-MPhy/06.40, remítase todo lo actuado a la oficina de ejecutoría coactiva, para que inicie el proceso de ejecución forzosa conforme a ley;

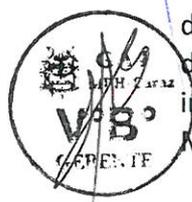
Que, mediante solicitud de fecha 23 de diciembre del 2014, la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 107-2014-MPhy/06.40;

Que, con Informe Legal N° 342-2014-MPhy/05.10, de fecha 29 de diciembre del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare Improcedente por Ilegal, el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2014-MHy/06.40, de fecha 17 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 49-2015-MPhy-ALE/CRTJ., de fecha 12 de junio del 2015, el Asesor Legal Externo, mite su comentario y análisis legal, que de la revisión de los documentos anexados se advierte que la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 538-2014-MHy/06.40, de fecha 17 de octubre del 2014, la misma que fue resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 260-2014-MHy del 03 de diciembre del 2014. Que, no obstante a ello vuelve a interponer recurso de apelación contra la misma Resolución el 23 de diciembre del 2014, por lo que en aplicación del Artículo 214° de la Ley N° 27444, sólo podrá interponer un solo recurso en cada procedimiento y nunca de manera simultánea; en ese sentido, resulta siendo improcedente lo apelado, debiendo proseguirse el procedimiento donde corresponda. Por lo que Opina por lo expuesto, se debe declarar Improcedente la apelación, debiendo proseguirse con el procedimiento administrativo, de acuerdo al estado que corresponda;

Que, mediante Ley N° 26859, se aprueba la Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014/MPH-CZ., se regula la difusión y control de la propaganda electoral, durante las elecciones presidenciales, congresales y Parlamento Andino, Regionales y Local, en el distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; asimismo, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Artículo 14°





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

en el código 16 menciona, por realizar pintas dentro o en los lugares del anillo vial de la ciudad de Caraz;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 012-2014/MPH-CZ., se reglamenta el Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH-CZ.;

Que, en su Artículo 214° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece los alcances de los recursos, los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Ilda Consuelo Ramos Mejía contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2014-MHy/06.40, de fecha 17 de octubre del 2014, contenida mediante el Expediente Administrativo N° 7756-2014; debiendo proseguirse con el procedimiento administrativo, de acuerdo al estado que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la notificación al administrado, conforme al Artículo 20° y siguientes de la Ley N° 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Rosario Martínez
Rosario Martínez
ALCALDE PROVINCIAL